

## DATOS DEL INTERESADO/ A

### DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	CIF:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

## LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

## LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para **PERSONAS FÍSICAS** (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País:	Municipio:	Provincia:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente aviso de notificación:

**Notificación presencial**       **Notificación electrónica**

E-mail (AVISO notificaciones)

### DATOS DE LA SOLICITUD

#### Expone:

1) Que estando pendiente de ingreso las deudas tributarias que a continuación se detallan:

Nº de Expediente	Concepto	Importe	Fecha de fin voluntaria

- 2) Que dada la falta de liquidez actual para hacer frente al pago integro de la deuda dentro del plazo señalado.
- 3) Que conoce la obligación de satisfacer los intereses de demora que se devenguen por el aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado y/o concedido.
- 4) Que mediante la presente solicitud y a la vista del carácter reservado de los datos de carácter tributario dispuesto en el artículo 113 de la Ley General Tributaria y visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del I.R.P.F. (B.O.E. de 10 de diciembre de 1988) autoriza expresamente al Ayuntamiento de Candelaria para que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificado de la declaración del I.R.P.F. y/o Impuesto sobre el Patrimonio, o cualquier otro dato necesario para el expediente.
- 5) Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento General de recaudación, a efectuar el pago de la fracción o fracciones que correspondan, según la propuesta indicada, mientras dure la tramitación del expediente, lo que no presupone la concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitado

#### SOLICITA EL FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE LA MENCIONADA DEUDA, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PLAN DE PAGOS (ver anexo)

La Concesión de un fraccionamiento de pago en:

Indique el número de PLAZOS que solicita

INTERVALOS       Mensuales       Trimestrales       Semestrales

VENCIMIENTO       Día 5       Día 20

La Concesión de un aplazamiento de pago hasta el día ..... de ..... de 20.....

### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o CIF y documento acreditativo de la representación que ostenta, en su caso
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Compromiso de aval bancario u otros medios de garantía (para deudas superiores a 18.000 €)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Orden domiciliación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Notificación de la liquidación a fraccionar

A aportar	A requerir	Para personas físicas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de la renta mensual percibida (nómina, pensión, etc.)

Nómina       Pensión      Otros:

A aportar	A requerir	Para personas jurídicas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Última declaración del impuesto de sociedades.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Balance de situación de la fecha de solicitud acompañados de justificantes de los saldos bancarios.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Última cuenta de resultados.

A aportar	A requerir	Para Comunidad de Propietarios
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado del Presidente de la Comunidad en el que se detallan los ingresos obtenidos por las cuotas de comunidad.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS** : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria**

### REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

### RECIBÍ

Nombre: ..... Apellidos: .....

DNI: ..... Parentesco: ..... Fecha: .....

Firma:

### Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://www.candelaria.es/">http://www.candelaria.es/</a>

### BASE 60- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la citada norma y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
3. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos, los criterios generales de concesión, serán los siguientes:

#### 3.1.- Solicitudes

- a) La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:
  - Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
  - Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
  - Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
  - Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
  - Cuando proceda, ofrecimiento de garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro y caución.
  - Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta.
  - Lugar, fecha y firma del solicitante.
- b) A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:
  - Cuando proceda, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro y caución.
  - En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
  - Los demás documentos o justificantes relativos a la existencia de dificultades económicas-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. En particular,
    - Personas Físicas
      - Cualquier documentación que acredite la renta mensual percibida
      - Última declaración del IRPF o justificación de su no presentación.
    - Personas Jurídicas
      - Última declaración del IS
      - Balance de situación a fecha de la solicitud, acompañado de justificantes de los saldos bancarios
      - Última cuenta de resultados.

#### 3.2.- Criterios de concesión:

- a) Las deudas de importe inferior a 150 € no serán susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento.
- b) Las deudas de importe comprendido entre 150 € y 750 € podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de tres meses.
- c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 750€ y 1500€ puede ser aplazado o fraccionado hasta 6 meses.
- d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1500 € y 3.000 € puede ser aplazado o fraccionado hasta 12 meses.
- e) Si el importe excede de 3.000 €, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.
- f) La concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones.
- g) Cuando la deuda afectada por la solicitud de aplazamiento exceda de 18.000 euros, será preciso detallar la garantía que se ofrece. El solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, certificado de seguro de caución, por importe de la deuda, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y el 25 por ciento de la suma de ambas aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta que en el importe de la deuda deberán computarse los intereses de demora que pudieran haberse generado en período ejecutivo, hasta el momento de la solicitud.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas. Las deudas

acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del Consorcio de Tributos y del propio Ayuntamiento. Asimismo, no se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. En los fraccionamientos de pago será admisible la constitución de garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos.

- h) No obstante, aún cuando la deuda fuese superior a 18.000,00€ podrá solicitarse la dispensa total o parcial de garantía, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse además de la siguiente documentación:
- 1) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
  - 2) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
  - 3) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios obligados por ley a llevar contabilidad.
  - 4) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el fraccionamiento/Aplazamiento solicitado.
  - 5) Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la siguiente documentación:
    - Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
    - Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.  
Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.
    - Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
- i) Sólo de forma excepcional siempre que exista causa suficiente debidamente motivada por el interesado se podrán conceder aplazamiento de las deudas de importe inferior a 150 euros o por períodos distintos que los enumerados anteriormente.
- j) Si existen varias deudas pendientes, distintas a las que se incluye en la solicitud de aplazamiento / fraccionamiento, no se concederá el solicitado, salvo que opte por la inclusión de las mismas en la referida solicitud.
- k) Según el art. 52.1 del Reglamento General de Recaudación el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.  
Asimismo, el interesado debe comprometerse, de conformidad con lo dispuesto en el art.51.2 del citado Reglamento, a efectuar el pago del fraccionamiento que corresponda, según la propuesta solicitada, mientras dura la tramitación del expediente.
- l) Salvo circunstancias excepcionales, se denegarán las siguientes solicitudes:
- a) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
  - b) Las presentadas por los obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no haya formalizado las garantías correspondientes.
  - c) Las de fraccionamientos o aplazamientos de deudas que sean objeto de compensación.
  - d) Las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

### **3.3.- Intereses por aplazamiento**

- Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- En la aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - En caso de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario y hasta el término del plazo concedido.
  - En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción. En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior a 1 año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. En las domiciliaciones bancarias, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.
- Si llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada, no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, la cual se practicará en el momento del pago tomando como base de cálculo el principal.